**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

25 AGO. 2026
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUSE

**Órgano Interno de Control**
**Departamento de Auditoría**
**Oficio No. SFR/OIC/DA/028-2026**
**San Francisco de los Romo, Ags. a 24 de agosto de 2026**
**Asunto: Informe de Resultados y Cierre de Auditoría**

**C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ**
**Directora de Finanzas y Administración**
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente le hacemos de su conocimiento que con fundamento en el Art. 108 fracciones II y VIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, 10 fracción II y Art. 13 fracc. XXVI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes se realizaron las revisiones correspondientes al **Gasto Financiero del Ejercicio Fiscal 2025** lo anterior se originó en oficio **SFR/OIC/DA/006-2026** y fecha 20 de enero de 2026 donde se indicó el Inicio de Auditoría al Gasto Financiero del Ejercicio Fiscal 2025 por lo que terminadas las revisiones se dieron las correspondientes observaciones en oficio **SFR/OIC/DA/025-2026** con fecha 26 de mayo de 2026 donde se remitieron las Observaciones al Gasto Financiero, a lo que la parte auditada emitió las respectivas contestaciones en oficio de fecha 12 de junio de 2026 y número **334/2026** dando como resultado el presente:

**INFORME DE RESULTADOS Y CIERRE DE AUDITORIA AL GASTO FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

El presente documento consta de 19 páginas, las cuales integra las observaciones y recomendaciones realizadas por parte del Departamento de Auditoría, así mismo se adjuntan las respuestas que incluyen oficios y documentación varia enviada por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo con el objeto de solventar y/o acatar las recomendaciones realizadas como se presenta a continuación.

**Observación 1.-**

De acuerdo con la información analizada se omitió presentar los documentos correspondientes a las obligaciones Fiscales y Estatales de los participantes, en los procesos de adjudicación Invitación a Cuando Menos Tres, ya que sólo los adjudicados presentaron dichos documentos por lo que no se pudo corroborar que el total de proveedores participantes estuvieron al corriente en sus obligaciones .

**TONERS Y CONSUMIBLES MSF-IM-02-2025**
**UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD MSF-IM-12-2025**
**BOLOS NAVIDEÑOS MSF-IM-16-2025**
**[illegible]NACOS Y CALENTADORES SOLARES MSF-IM-08-2025**

MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO 25 AGO. 2026 RECEPCIÓN 1

GOBIERNO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2024 - 2027

**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios *Artículo 71.- Los Sujetos de la Ley Contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, de manera directa o por interpósita persona, con las personas físicas o morales siguientes:*

*"... IX. Las personas que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de las Leyes respectivas, para lo cual deberán exhibir documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria y por la Secretaría, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales respectivamente;..."*

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Girar las indicaciones correspondientes para que el personal encargado de realizar las actividades propias de los procesos de Adjudicación revise la existencia y vigencia de la documentación correspondiente a sus obligaciones fiscales antes de aceptar las propuestas. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**(Se agregaron fechas de apertura sin hacer otra mención)**

**TONERS Y CONSUMIBLES MSF-IM-02-2025 (APERTURA 17 DE MARZO)**
**UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD MSF-IM-12-2025 (APERTURA 02 DE OCTUBRE)**
**BOLOS NAVIDEÑOS MSF-IM-16-2025 (APERTURA 27 DE NOVIEMBRE)**
**TINACOS Y CALENTADORES SOLARES MSF-IM-08-2025 (APERTURA 4 DE AGOSTO)**

**RESPUESTA:**

**Respecto de la observación consistente en que no se presentaron los documentos correspondientes al cumplimiento de obligaciones fiscales de los participantes en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se hace la precisión de que las Bases de los procedimientos establecen expresamente que la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y estatales es un requisito exigible únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada. (ANEXO 1)**

**Asimismo, las Bases señalan que dicha documentación deberá presentarse previo a la formalización del contrato o, en su caso, podrá integrarse desde la presentación de la propuesta, sin que exista obligación para los demás participantes no adjudicados de exhibir dicha documentación durante la etapa de evaluación de propuestas.**

**En consecuencia, la entidad convocante dio cumplimiento a lo previsto en las Bases que rigieron los procedimientos de contratación, toda vez que la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales se realizó respecto del proveedor adjudicado, en los términos y momento establecidos en las mismas.**





**Asimismo, se anexan las opiniones de cumplimiento de los proveedores adjudicados referentes a los procedimientos en comento (ANEXO 2)**

## ANEXO 1

| | |
|---|---|
| | • Indicar las condiciones de pago (sin contravenir lo establecido en esta Convocatoria);<br>• Indicar el día de la entrega de los Bienes, atendiendo a lo señalado en esta Convocatoria en el apartado IX inciso b).<br>• Señalar la vigencia de la oferta<br><br>En caso de otorgar descuentos especiales, deberán indicarse en su oferta económica y reflejarse en el precio unitario de los Bienes (no por separado). Así mismo en caso de otorgar Bienes sin costo para la DAF, señalar la descripción, cantidad, tiempo de entrega y/o duración.<br><br>Deberá entregar su oferta económica y económica en formato editable en dispositivo USB (En caso de discrepancia entre lo presentado en el dispositivo electrónico y en papel firmado, prevalecerá este último.) |
| | **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS** |
| NUMERAL 3 | Carta compromiso de acuerdo al ANEXO D de la presente Convocatoria. (Llenar y presentar). Ver formato de referencia. |
| NUMERAL 4 | Escrito mediante el cual manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, de conformidad con el ANEXO E de la Convocatoria (llenar y presentar formato). Ver formato de referencia.<br>NOTA: La o el Proveedor adjudicado deberá solicitar opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, tal como se detalla en la nota inserta en el ANEXO E de la presente Convocatoria.<br><br>Dicha opinión del SAT deberá ser entregada a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro del plazo de 10 días naturales contados a la notificación del fallo de adjudicación, o bien a la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero: |
| NUMERAL 5 | • Escrito de acreditación de la o el participante en original conforme a lo establecido en el ANEXO F de la Convocatoria.<br>• Escritura constitutiva en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, si es que no existen reformas o modificación a dicha acta constitutiva; en caso de existir modificaciones o adiciones a la misma, deberá presentarlas en original o copia certificada y copia simple |

opinión cumplimiento del sat gob mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al cual le llegara información relacionada para efectos de la e Firma.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e. Firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias en las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de "Mi portal"; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente

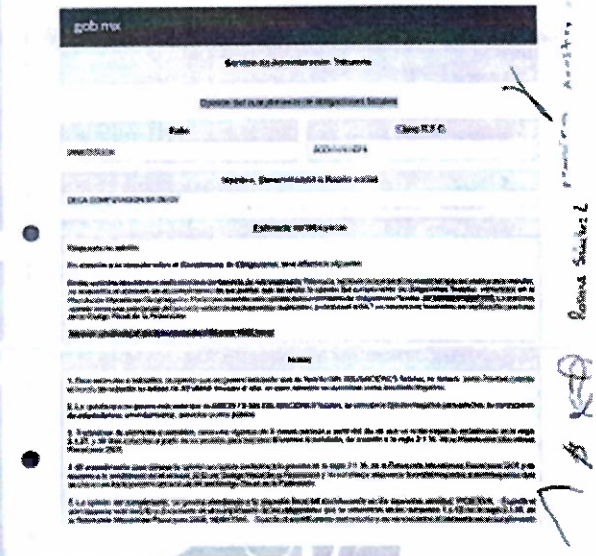
La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

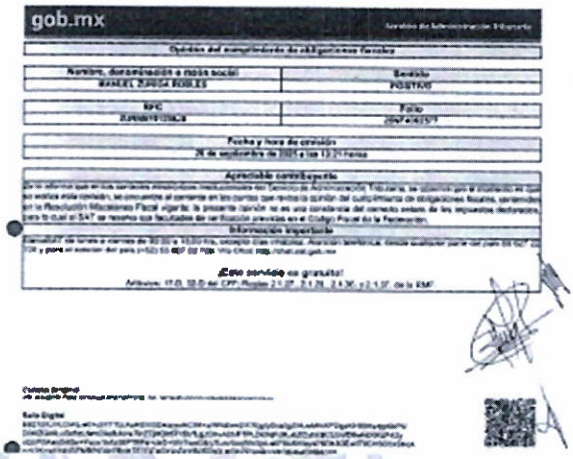
*Esta opinión solicitada únicamente para la a el proveedor solicitando y deberá ser entregada a la firma del contrato.

## ANEXO 2

**TONERS Y CONSUMIBLES MSF-IM-02-2025 (APERTURA 17 DE MARZO)**



**UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD MSF-IM-12-2025 (APERTURA 02 DE OCTUBRE)**


gob.mx

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social
RAMEL ZUÑIGA ROBLES

Sentido
POSITIVO

RFC

Folio

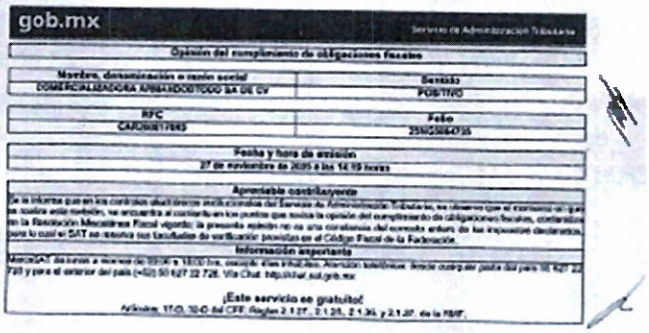
Fecha y hora de emisión
26 de septiembre de 2025 a las 13:21 horas

Apreciable contribuyente

Información importante

¡Este servicio es gratuito!

**BOLOS NAVIDEÑOS MSF-IM-16-2025 (APERTURA 27 DE NOVIEMBRE)**


gob.mx

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social
COMERCIALIZADORA AMBASDOSTODO SA DE CV

Sentido
POSITIVO

RFC
CAD0907

Folio

Fecha y hora de emisión
27 de noviembre de 2025 a las 14:15 horas

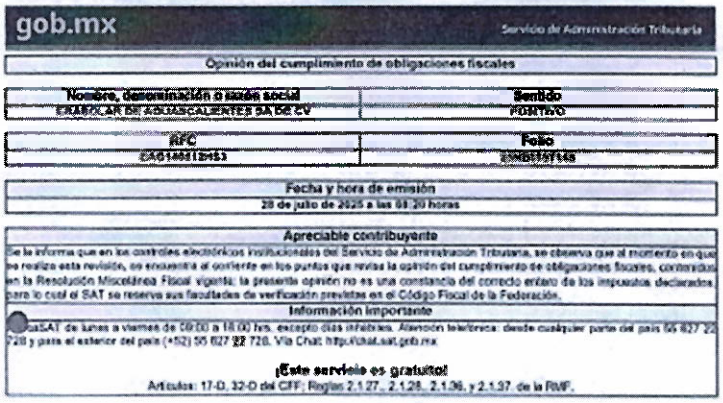
Apreciable contribuyente

Información importante

¡Este servicio es gratuito!

1

**TINACOS Y CALENTADORES SOLARES MSF-IM-08-2025 (APERTURA 4 DE AGOSTO)**



gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Nombre, denominación o razón social | Sentido |
|---|---|
| EMBALAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV | POSITIVO |
| **RFC** | **Folio** |
| EAG1408128H3 | [illegible] |

**Fecha y hora de emisión**
28 de julio de 2025 a las 01:20 horas

**Apreciable contribuyente**

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx

**¡Este servicio es gratuito!**
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

**Valoración del Departamento de Auditoría**

Se hace la precisión de que, no existe Marco Jurídico alguno en el que se mencione que las BASES de un procedimiento Municipal pueda estar por encima de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que dichas bases deberán adaptarse a los mandamientos indicados en la Ley mencionada y no a la inversa, por lo que, de acuerdo con las manifestaciones realizadas así como por la documentación presentada, se tiene por **No Solventada** la presente observación, dado que no emitió oficio a su personal indicando que se revise la existencia y vigencia de la documentación correspondiente a las obligaciones fiscales antes de aceptar las propuestas de los participantes.

**Observación 2.-**

Respecto al procedimiento de Adjudicación **MSF-IM-03-2025** para la adquisición de materiales de limpieza, se detectó que los documentos correspondientes a las Obligaciones Fiscales presentadas por el participante **MANUEL ZUÑIGA ROBLES** no se encontraban vigentes al momento de presentar su propuesta.

**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios *Artículo 71.- Los Sujetos de la Ley Contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, de manera directa o por interpósita persona, con las personas físicas o morales siguientes:*

*"... IX. Las personas que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de las Leyes respectivas, para lo cual deberán exhibir documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria y por la Secretaría, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales respectivamente;..."*

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Girar las indicaciones correspondientes para que el personal encargado de realizar las actividades propias de los procesos de Adjudicación revise que la documentación presentada se encuentre vigente. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**RESPUESTA:**

**En atención a la observación relativa al procedimiento de Adjudicación MSF-IM-03-2025 para la adquisición de materiales de limpieza, mediante la cual se señala que los documentos correspondientes al cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentados por el participante MANUEL ZUÑIGA ROBLES no se encontraban vigentes al momento de presentar su propuesta, se hace la siguiente aclaración:**

**De conformidad con lo establecido en las Bases que rigieron el procedimiento de contratación, la presentación de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales constituye un requisito exigible únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada, misma que deberá entregarse al momento de la firma del contrato; asimismo, las Bases prevén la posibilidad de que dicha documentación sea presentada de manera anticipada junto con la propuesta. (ANEXO 3)**

**En el caso particular del participante MANUEL ZUÑIGA ROBLES, si bien incorporó documentación relativa a sus obligaciones fiscales dentro de su propuesta, éste no resultó adjudicado en el procedimiento de contratación referido, por lo que no le era aplicable la obligación de presentar una opinión vigente para efectos de formalización contractual. (ANEXO 4)**

**En consecuencia, la vigencia de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentada de manera voluntaria dentro de la propuesta no constituyó un elemento determinante para la evaluación, adjudicación o formalización del contrato, toda vez que**

dicho requisito era exigible únicamente al proveedor adjudicado, en los término previstos en las Bases del procedimiento (ANEXO 5).

## ANEXO 3

opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e. Firma.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e. Firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de "Mi portal"; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

***Esta opinión aplica únicamente para la o el proveedor adjudicado y deberá ser entregado a la firma del contrato.**

## ANEXO 4

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES , EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA OLIVIA ALAMÉ ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

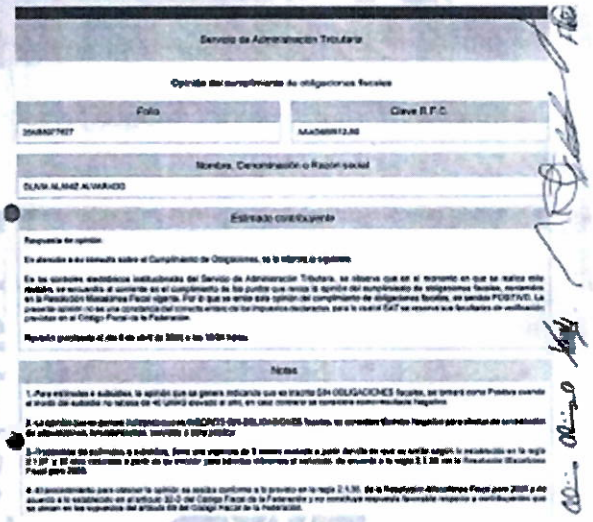
I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento; y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 2, 7 y 17, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2°, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3 Que la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes, y el artículo 15, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, convenientes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 33, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 81, fracción XVII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

## ANEXO 5



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio | Clave R.F.C. |
|---|---|
| 20AA07707 | AAOA690912J6 |

Nombre, Denominación o Razón social

OLIVIA ALAMÉ ALVARADO

Estrado electrónico

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los sistemas electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta consulta, se encuentra al corriente de su cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, mencionados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Opinión generada el día 6 de abril de 2024 a las 10:04 horas.

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que se trata SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva siempre el monto del subsidio no supera de 40 (cuatro cincuenta) o uno, en caso contrario se considera como Negativo.

2.-La opinión para ramos [illegible] se emite SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Positivo Negativo para efectos de constitución de sociedades, fideicomisos, asociación o otros efectos.

3.-Tratándose de solicitud o subsidios, [illegible] una vigencia de 1 mismo ejercicio a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.37. y 2.1.38. para solicitar o gozar de un subsidio para [illegible] ejercicio fiscal.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a certificaciones que se emiten en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

**Valoración del Departamento de Auditoría**

De acuerdo con las manifestaciones realizadas así como por la documentación presentada, se tiene por **No Solventada** la presente observación, dado que no emitió oficio a su personal, indicando que se revise la vigencia de la documentación correspondiente a las obligaciones fiscales antes de aceptar las propuestas de los participantes, lo anterior en base a lo indicado en la observación 1.

**Observación 3.-**

Los anexos **"J"** de los procedimientos de adjudicación presentados, sólo manifiestan la no relación laboral, profesional, etc. que pudiera crear un conflicto de interés con los servidores públicos del municipio de San Francisco de los Romo, sin embargo el marco normativo no limita a que se tenga conflicto de interés únicamente con el municipio contratante, si no en general con cualquier ente gubernamental.

**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios *Artículo 71.- Los Sujetos de la Ley Contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, de manera directa o por interpósita persona, con las personas físicas o morales siguientes:*

*II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Autoridad fiscalizadora conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Girar las indicaciones para que en el anexo arriba mencionado, se hagan las correcciones necesarias a fin de cumplir con lo indicado en el inciso II del Art. 71 de dicha Ley. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**RESPUESTA:**

**En atención a la observación formulada respecto al contenido del Anexo "J" de los procedimientos de adjudicación, mediante la cual se señala que la manifestación relativa a la inexistencia de conflicto de interés se limita a los servidores públicos del Municipio de San Francisco de los Romo, se hace del conocimiento que la apreciación realizada será tomada en consideración para el análisis y revisión de dicho formato.**

**Asimismo, se llevará a cabo una evaluación de las disposiciones normativas aplicables en materia de conflicto de interés, con la finalidad de determinar la procedencia de realizar**





**las adecuaciones correspondientes al Anexo "J", a efecto de fortalecer su contenido y, en su caso, armonizarlo con el marco normativo vigente.**

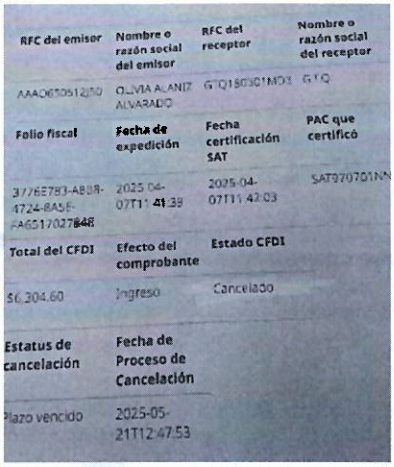
**Por lo anterior, esta observación será considerada como un área de oportunidad para la mejora continua de los procedimientos de contratación, valorando la implementación de las modificaciones que resulten procedentes conforme al análisis jurídico y administrativo correspondiente.**

**Valoración del Departamento de Auditoría**

De acuerdo con las manifestaciones realizadas así como por la documentación presentada, se tiene por **Solventada** la presente observación, en el entendido de que llevarán a cabo dicha evaluación de las normativas aplicables propuesta por el área auditada.

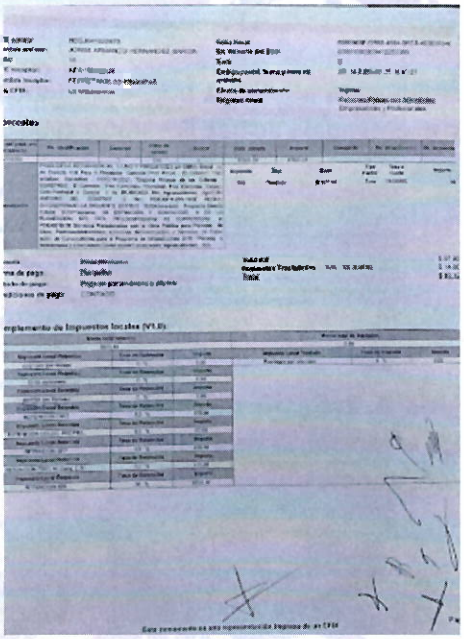
**Observación 4.-**

El proveedor Adjudicado **OLIVIA ALANIZ ALVARADO del procedimiento de adjudicación Adquisición de Material de Limpieza MSF-IM-03-2025**, no presentó las tres facturas que indica el Anexo **H** referente a sus principales clientes, ya que presentó únicamente dos y de las cuales una está cancelada como se muestra a continuación:



| RFC del emisor | Nombre o razón social del emisor | RFC del receptor | Nombre o razón social del receptor |
|---|---|---|---|
| AAA010512J50 | OLIVIA ALANIZ ALVARADO | GTQ180301MD3 | GTQ |
| **Folio fiscal** | **Fecha de expedición** | **Fecha certificación SAT** | **PAC que certificó** |
| 3776E783-A8B8-4724-8A5F-FA6517027848 | 2025-04-07T11:41:39 | 2025-04-07T11:42:03 | SAT970701NN |
| **Total del CFDI** | **Efecto del comprobante** | **Estado CFDI** | |
| $6,304.60 | Ingreso | Cancelado | |
| **Estatus de cancelación** | **Fecha de Proceso de Cancelación** | | |
| Plazo vencido | 2025-05-21T12:47:53 | | |

Similar situación en la información integrada del procedimiento **ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL COMO LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSITO Y LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AL HORIZONTE DE PLANEACION 2050 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: PUERTECITO DE LA VIRGEN 2025 – 2050 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2025 – 2050, LA ESCONDIDA, LA CONCEPCIÓN, LA ESTACION DE CHICALOTE Y MACARIO J. GOMEZ 2025 – 2050 MSF-IM-05-2025,** adjudicado al proveedor **Jorge Armando Hernández García**, ya que las facturas presentadas que deberían ser de tres proveedores distintos, la del proveedor Secretaría de Finanzas no es visible el folio fiscal así como el código QR, como se ve a continuación:



**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

Reglas para la participación al procedimiento de contratación Invitación a Cuando Menos Tres para la compra de Artículos de Limpieza **MSF-IM-03-2025,** Art. 62 fracc. VI, 50 fracciones V y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Girar las indicaciones correspondientes en el sentido de que se revise que el contenido de la información proporcionada en los Procedimientos de Contratación, este correcta, completa y sea congruente con lo solicitado. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**RESPUESTA:**

**En atención a la observación al momento de la recepción y evaluación de la documentación presentada por los participantes, la información proporcionada por el proveedor fue revisada y verificada conforme a los requisitos establecidos en las bases y anexos que rigieron el procedimiento. No obstante, esta autoridad contratante no cuenta con mecanismos que permitan prever o controlar actos posteriores realizados entre particulares, como pudiera ser la cancelación de comprobantes fiscales emitidos a sus clientes con posterioridad a su presentación dentro del expediente de contratación.**

**Asimismo, se advierte que la observación refiere la falta de tres facturas correspondientes a los principales clientes del proveedor; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo H de la convocatoria, el requisito consistía en acreditar la experiencia mediante la presentación de información relativa a dos clientes principales, por lo que la evaluación se efectuó conforme a los términos expresamente señalados en las bases del procedimiento. (ANEXO 6)**

**Sin perjuicio de lo anterior, se toma en consideración la observación realizada por ese Órgano Interno de Control, a efecto de fortalecer los mecanismos de revisión documental en futuros procedimientos de contratación y, en su caso, analizar la pertinencia de establecer requisitos o verificaciones adicionales dentro de los límites que permita la normatividad aplicable.**

## ANEXO 6

| | |
|---|---|
| | deberá tener facultades para firmar a su nombre las actas levantadas en dichos actos; lo anterior mediante una carta poder simple firmada ante dos testigos de conformidad con el **ANEXO G**. (Ver formato de referencia). |
| NUMERAL 7 | **Identificación oficial con fotografía vigente de la o el representante legal en original o copia certificada, y copia simple para su cotejo** (incluirlas dentro del sobre de su proposición); se aceptarán como identificaciones oficiales: credencial para votar, pasaporte y cédula profesional. Si no se incluyere dentro del sobre de la proposición la identificación oficial referida en el párrafo anterior, el día y hora correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la o el representante legal o bien, la o el Proveedor deberá exhibir ante el personal autorizado por la Convocante, el original o copia certificada y copia simple para su cotejo, de dicha identificación.<br><br>La persona facultada en la carta poder simple y la o el representante legal que otorgue dicho poder, deberán incluir identificación oficial con fotografía vigente en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, dentro del sobre de su proposición, o bien el día y hora correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán exhibir ante el personal autorizado por la Convocante, el original y copia certificada copia simple para su cotejo de ambas identificaciones.<br><br>En caso de presentar credencial para votar se le informa que no serán aceptadas identificaciones no vigentes. |
| NUMERAL 8 | Deberá presentar relación que contenga un mínimo de dos de sus principales clientes que hayan realizado ventas similares de los Bienes durante el último año, contado a partir de la entrega de su proposición hacia atrás. La relación deberá contener nombres, razones sociales, teléfonos de los mismos, volúmenes de ventas, tiempos de entrega, además deberá acompañar documentación comprobatoria de lo anterior, siendo idóneo una impresión de CFDI por cliente (a dichos CFDI se le pueden cubrir únicamente los precios). Cabe mencionar que cada uno de los clientes debe tener distinto R.F.C (ANEXO H).<br><br>Los **CDFI** a los que hace referencia el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos fiscales establecidos por la normatividad correspondiente.<br>Ver formato de referencia. |
| NUMERAL 9 | Escrito mediante el cual manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus **Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el ANEXO I** de la Convocatoria (llenar y presentar formato). |

**Valoración del Departamento de Auditoría**

De acuerdo con las manifestaciones realizadas así como la documentación presentada, se tiene por **Solventada** la presente observación, en el entendido de que se tomaran en consideración las observaciones realizadas a efecto de, como lo indica la parte auditada, fortalecer los mecanismos de revisión documental en futuros procedimientos de contratación y, en su caso analizar la pertinencia de establecer requisitos o verificaciones adicionales dentro de los límites que permita la normatividad aplicable.

**Observación 5.-**

Con respecto al **"Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número MSF-IM-08-2025 para la adquisición de Tinacos y Calentadores Solares,"** se percibe un error, ya que su primer párrafo, señalan los participantes presentes en dicha proposición y mencionan a la **C. ANA VERONICA PICAZO FRAUSTO Y EL C. FRANCISCO OCTAVIO SALAZAR REYES,** como representantes de la empresa **ERASOLAR DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V;** por lo cual al momento de indagar y buscar los nombres de las personas anteriormente señaladas se detectó que **la C. ANA VERONICA PICAZO**

**FRAUSTO,** en realidad seria representante de la empresa **SUMIBA** y no de la empresa **ERASOLAR,** por lo que se sugiere se realice la corrección correspondiente.

**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

Art. 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Se recomienda realizar las aclaraciones correspondientes y agregar el documento al Expediente. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**RESPUESTA:**

**En atención a la observación formulada respecto del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto No. MSF-IM-08-2025 para la adquisición de Tinacos y Calentadores Solares, se hace la siguiente aclaración:**

**Derivado de la revisión realizada al expediente del procedimiento, se confirma que la C. ANA VERÓNICA PICAZO FRAUSTO participó en dicho procedimiento en su carácter de persona física, utilizando para fines comerciales el nombre comercial "SUMIBA". Por lo anterior, no ostenta la representación de la empresa ERASOLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**

**Por otra parte, el C. FRANCISCO OCTAVIO SALAZAR REYES compareció en representación de la empresa ERASOLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad conforme a la documentación presentada dentro del procedimiento.**

**En ese sentido, se considera que la observación deriva de una interpretación relacionada con la identificación de los participantes y sus respectivos caracteres jurídicos, toda vez que la C. ANA VERÓNICA PICAZO FRAUSTO corresponde a un participante distinto, siendo una persona física con actividad comercial bajo el nombre comercial "SUMIBA", mientras que el C. FRANCISCO OCTAVIO SALAZAR REYES es quien representa a la persona moral ERASOLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. (ANEXO 7)**

## ANEXO 7



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES A 05 DE FEBRERO DE 2025

Datos de Identificación del Contribuyente:

Datos del domicilio registrado

Francisco Romo Jiménez #102. Fracc. San José de Buenavista 1

**Valoración del Departamento de Auditoría**

De acuerdo con las manifestaciones realizadas así como la documentación presentada, se tiene por **Solventada** la presente observación al aclarar la personalidad y representación de los participantes.

**Observación 6.-**

De acuerdo con la información recabada, se encontraron las transferencias correspondientes a **$ 30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)** en el mes de julio de 2025 al PATRONATO DE LA FERIA, las cuales se destinaron para diversos conceptos en la realización de la Feria de San Francisco de Asís y de los cuales no presentaron la evidencia correspondiente del gasto para su correcto análisis.

| CUENTA | POLIZA | FECHA | BENEFICIARIO | NOMBR CTA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8270-1501-E002-A01-41504-1 | C01548 | 04/07/2025 | PATRONATO DE LA FERIA | TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL ENTE PUBLICO G. Corriente | PARTICIPACIONES 2025 SUBSIDIO PARCIAL AL PATRONATO DE LA FERIA 2025. (PARTICIPACIONES 2025 SUBSIDIO PARCIAL AL PATRONATO DE LA FERIA 2025.) | 20,000,000.00 |
| 8270-1501-E002-A01-41504-1 | C01549 | 08/07/2025 | PATRONATO DE LA FERIA | TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL ENTE PUBLICO G. Corriente | PARTICIPACIONES 2025 SUBSIDIO TOTAL AL PATRONATO DE LA FERIA 2025. (PARTICIPACIONES 2025 SUBSIDIO TOTAL AL PATRONATO DE LA FERIA 2025.) | 10,000,000.00 |
| | | | | | | **$ 30,000,000.00** |

**Disposiciones y Normativas Incumplidas**

Art. 102 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones Promovidas**

| | |
|---|---|
| **Recomendaciones y/o Solicitud de Aclaración** | • Se solicita presentar la información correspondiente a las pólizas señaladas en la tabla arriba mencionada en formato Digital. |

**Respuesta de la Unidad Auditada**

**RESPUESTA:**

**Respecto de la observación formulada, se informa que las transferencias realizadas al Patronato de la Feria fueron registradas con cargo a la partida 41504 "Transferencias Internas del Ente Público", correspondiente al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

**De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las transferencias internas corresponden a recursos que se ministran a otros entes públicos para el cumplimiento de sus funciones y programas, por lo que el ente transferente no ejerce directamente el gasto mediante la adquisición de bienes o contratación de servicios, sino que únicamente realiza la asignación y transferencia de los recursos autorizados.**

**En este sentido, la obligación del Municipio consiste en acreditar la autorización, registro contable y presupuestario, así como la transferencia de los recursos al organismo receptor.**

**Por lo anterior, se considera que se acredita el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al ente transferente conforme a la normativa emitida por el CONAC y demás disposiciones aplicables.**

**La información antes referida se encuentra disponible para consulta pública en el portal oficial del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, dentro del apartado de Normatividad, específicamente en el documento denominado *Clasificador por Objeto del Gasto*. Dicho instrumento puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf**

Sin otro asunto que tratar en este momento, agradezco de antemano la atención prestada y, aprovechando la ocasión, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
Municipio de San Francisco

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Valoración del Departamento de Auditoría**

De acuerdo con las manifestaciones realizadas, se tiene por **Solventada** la presente observación.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES:**

| No. Observación | Solventada | No Solventada | Parcialmente Solventada | Seguimiento |
|---|---|---|---|---|
| 1 | - | ✔ | - | SE001/SFR/DA/028/2026 |
| 2 | - | ✔ | - | SE002/SFR/DA/028/2026 |
| 3 | ✔ | - | - | - |
| 4 | ✔ | - | - | - |
| 5 | ✔ | - | - | - |
| 6 | ✔ | - | - | - |

**Mtro. JESUS BARUCH ORENDAY DURON**
**Titular del Órgano Interno de Control**

**Lic. Ernesto Alférez Leal**
**Jefe del Departamento de Auditoría**